



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

03 MAYO 2017

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISEP
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO TITULAR
FEDATARIO INTERNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 26 de Abril de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 9373-2017, que contiene el Convenio de Prestación de Servicios de Dialisis Peritoneal y Hemodiálisis Portátil de la Especialidad de Nefrología entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Memorando N° 158-2017-DG/HCH, de fecha 03 de abril de 2017 de la Dirección General y el Proveído N° 001-2017 de la Universidad Peruana Cayetano Heredia; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 105° de la citada Ley señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración mediante el Informe N° 214-2017-OSGM-OEA/HCH de fecha 04 de abril de 2017 ha remitido el pronunciamiento favorable de la propuesta del citado Convenio, exponiendo los compromisos a asumirse y efectuando las recomendaciones correspondientes;

Que, con el Informe N° 262-2017-OAJ/HCH de fecha 04 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Convenio de Prestación de Servicios de Diálisis Peritoneal y Hemodiálisis Portátil de la Especialidad de Nefrología a suscribirse entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, cumple con los requisitos y formalidades previstas;

Que, mediante Memorando N° 158-2017-DG/HCH de fecha 03 de abril de 2017, la Dirección General de la Entidad informa que por mutuo acuerdo con la Universidad Peruana Cayetano Heredia, se ha decidido resolver el Convenio denominado "Prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la Especialidad de Nefrología" de fecha 07 de setiembre de 2012, aprobado mediante Resolución Directoral N° 365-2012-SA-DS-HNCH/DG de fecha 16 de noviembre de 2012, y las respectivas Adendas de fecha 24 de julio de 2015 y 30 de noviembre de 2015; asimismo, solicita se realice el trámite correspondiente, a fin de dejar sin efecto el acto administrativo que aprobó el Convenio suscrito en el año 2012, y las Adendas antes citadas;

Que, con el Proveído N° 001-2017 de fecha 21 de abril de 2017, la Oficina Técnica Asesoría Legal de la Universidad Peruana Cayetano Heredia remite el Convenio de Prestación de Servicios de Diálisis Peritoneal y Hemodiálisis Portátil de la Especialidad de Nefrología, para la firma respectiva por parte del Director General del Hospital Cayetano Heredia;

Que, con Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA de fecha 07 de julio de 2008, se aprobó la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la Aprobación de Convenio



a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que define las pautas para la aprobación y suscripción de Convenios u otros documentos similares que suscriba el Ministerio de Salud, siendo de aplicación al caso de los órganos desconcentrados, como el Hospital Cayetano Heredia;

Que, conforme lo establecido en el artículo 6° inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, el Director General está facultado para suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos de la institución, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIÁLISIS PERITONEAL Y HEMODIÁLISIS PORTÁTIL DE LA ESPECIALIDAD DE NEFROLOGÍA ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 365-2012-SA-DS-HNCH/DG de fecha 16 de noviembre de 2012, que aprobó el "Convenio de Prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la Especialidad de Nefrología", y las Adendas de fecha 24 de julio de 2015 y 30 de noviembre de 2015.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a publicar el Convenio aprobado por el Artículo Primero de la presente resolución directoral, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DR. SEGUNDO ACHO MEGO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 27291

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

03 MAYO 2017

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO TITULAR
FRANQUITA INTERNA

ERRC/DTQ.
Cc.
() DG
() OEA
() OAJ
() Archivo



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS
PORTATIL DE LA ESPECIALIDAD DE NEFROLOGIA ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL
CAYETANO HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

Conste por el presente documento, la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Diálisis Peritoneal y Hemodiálisis portátil de la Especialidad de Nefrología, que suscriben una parte:

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, debidamente representado por su Director General Dr. Segundo Cecilio Acho Mego, identificado con DNI N° 21450444, según Resolución Jefatural N° 481-2016/ IGSS, con domicilio en Av. Honorio Delgado N° 262, Urbanización Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, a quien en adelante se le denominará "**EL HOSPITAL**", y de la otra parte;

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, debidamente representada por su Apoderado legal Dr. Juan Manuel Miyahira Arakaki, identificado con DNI N° 08069048, según poderes inscritos en Asiento A00055 de la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los registros Públicos de Lima; a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**".

En adelante a **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** se les denominará en conjunto **Las Partes**.

Este convenio se suscribe en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

Las partes reconocen la existencia de convenios previos que han sido suscritos con el objeto que **LA UNIVERSIDAD** brinde servicios de diálisis en sus diferentes modalidades a **EL HOSPITAL**; siendo los más recientes los siguientes:

1.1 Con fecha 07 de setiembre de 2012, **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron un Convenio con el objeto de que **LA UNIVERSIDAD** brinde los servicios de hemodiálisis, diálisis peritoneal y otros de la especialidad de nefrología para los pacientes beneficiarios del Seguro integral de Salud (SIS), por el plazo de tres (03) años contados desde la fecha de suscripción del contrato.

1.2 Mediante Resolución Directoral N° 365-2012-SA-DS-HNCH/DG, del 16 de noviembre de 2012 se aprobó el Convenio de Prestación de Servicios de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Otros de la especialidad de Nefrología, suscrito entre el Hospital Nacional Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con vigencia hasta el 7 de setiembre de 2015.

1.3 Con fecha 30 de noviembre de 2015 **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron una Adenda al Convenio suscrito el año 2012.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud con categoría III - 1, y que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N°216-2007/MINSA, brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación, rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior de derecho privado, sin fines de lucro, pluralista, abierta, relacionada con el Estado y la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

03 MAYO 2017

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO



funciones esenciales, que son la docencia, investigación y la difusión del conocimiento, la cultura y la prestación de servicios en el campo de las ciencias de la salud.

TERCERA: DEL OBJETO

Es objeto del presente convenio:

3.1 La prestación por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de los servicios de diálisis peritoneal aguda y crónica, así como Hemodiálisis portátil para pacientes con Enfermedad Renal Crónica descompensada o pacientes con Injuria Renal Aguda que así lo requieran tanto en los ambientes de la Unidad de Hemodiálisis si la condición médica del paciente lo permite, como en áreas hospitalarias incluyendo Emergencia y Cuidados Críticos de acuerdo a la indicación médica del Servicio Hospitalario de Nefrología.

3.2 La cesión en uso por parte de **EL HOSPITAL a LA UNIVERSIDAD**, de un ambiente dentro del servicio de nefrología con un área de 285 m2, ubicado en el Sótano del Hospital Cayetano Heredia, para que sea utilizado en la prestación de servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal de la especialidad de nefrología de los pacientes del Hospital Cayetano Heredia y un ambiente de 8m2 para el funcionamiento de la planta de tratamiento de agua, ubicado en el primer piso, a quien en adelante se le denominará "**EL CENTRO**".



CUARTA: DE LOS FINES DEL CONVENIO

Los fines del convenio son:

4.1 Garantizar la atención oportuna y óptima de pacientes con Enfermedad Renal Crónica grado 5 o Insuficiencia Renal Aguda así como otras situaciones que requieran tratamiento de diálisis a fin de evitar la muerte y recuperar la salud de los pacientes que así lo requieran.

4.2 Prestar servicios de Diálisis en las modalidades descritas en 3.1 por parte de la Universidad al Hospital cuando éste así lo requiera.

4.3 Coordinar en forma organizada el apoyo mutuo para el desarrollo de las acciones y fines antes mencionados.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 DEL HOSPITAL

5.1.1 Abonar a **LA UNIVERSIDAD** de manera oportuna el total de los expedientes valorizados y transferidos con sus respectivas partidas presupuestales de acuerdo a las tarifas o paquetes aprobados por el Seguro Integral de Salud establecidos en los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

5.1.2 Facilitar y garantizar el uso de los ambientes descritos en el numeral 3.2 de la cláusula tercera a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

5.1.3 Brindar a "**EL CENTRO**" el suministro de energía eléctrica y agua potable, contabilizados a través de los respectivos medidores, instalados por **EL HOSPITAL**, el costo del consumo de los servicios serán asumido por **LA UNIVERSIDAD**.

5.1.4 Brindar a **LA UNIVERSIDAD** el servicio de esterilización de insumos e instrumentos médicos que utiliza "**EL CENTRO**" en el marco del presente convenio; el costo que este proceso genere será asumido por **LA UNIVERSIDAD**.

5.1.5 Brindar a **LA UNIVERSIDAD** el servicio de seguridad y vigilancia para "**EL CENTRO**".



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

03 MAYO 2017

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO INTERNO
FRANCO DE TRAMITE INTERNO

5.1.6 Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** el servicio de ambulancia para los pacientes de "EL CENTRO" que lo requieran. El costo que ello genere será asumido por **LA UNIVERSIDAD**.

5.1.7 Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** el servicio de banco de sangre, en virtud a que los pacientes atendidos en el Servicio de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal son pacientes que se atienden en el Hospital Cayetano Heredia y cuentan para ese fin con Historia Clínica en **EL HOSPITAL**, garantizando el adecuado cumplimiento de la norma técnica para la Transfusión de Hemoderivados. El costo de este procedimiento, debidamente indicado por el profesional médico competente para los pacientes en el programa de hemodiálisis crónica ambulatoria, será asumido por **LA UNIVERSIDAD**, en caso la indicación ocurra con el paciente hospitalizado será asumido por **EL HOSPITAL** o en su defecto por el o los pacientes, según la normativa del Seguro Integral de Salud - SIS.

5.1.8 Brindará **LA UNIVERSIDAD** el servicio de grupo electrógeno para garantizar el normal funcionamiento de los equipos electrónicos en el área asignada a las Unidades de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal.

5.1.9 Emitir de forma oportuna las facturas por los conceptos de: 1) uso de ambientes, 2) consumo de energía eléctrica y agua potable, 3) servicios de esterilización, 4) servicio de recojo de residuos sólidos, 5) servicio de vigilancia, 6) servicios de ambulancia y banco de sangre (en el caso estos servicios sean prestados para uso de **LA UNIVERSIDAD**); como condición para que ésta realice los pagos por estos servicios.

5.2 DE LA UNIVERSIDAD

5.2.1 Presentar a **EL HOSPITAL** los expedientes correspondientes a los procedimientos según la normativa del Seguro Integral de Salud - SIS y en el caso se formule observaciones **LA UNIVERSIDAD** será responsable de subsanar dichas observaciones. De presentarse el caso de observaciones no subsanables serán asumidas por **LA UNIVERSIDAD**.

5.2.2 Abonar a **EL HOSPITAL**, por concepto de uso del ambiente del Hospital Cayetano Heredia, la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) para lo cual **EL HOSPITAL** emitirá una factura mensual.

5.2.3 Abonar a **EL HOSPITAL** por concepto de energía eléctrica y agua potable los montos calculados según los registros determinados por cada uno de los medidores.

5.2.4 Abonar a **EL HOSPITAL** el costo por el servicio de esterilización según los paquetes esterilizados, informado por la Central de Esterilización.

5.2.5 Abonar a **EL HOSPITAL** el costo por el servicio de ambulancia y banco de sangre en el caso dichos servicios sean prestados para uso de **LA UNIVERSIDAD**.

5.2.6 Abonar a **EL HOSPITAL** el monto de S/. 1000 mensuales por los servicios de vigilancia.

5.2.7 **LA UNIVERSIDAD** asumirá, bajo cuenta y costo, el servicio de recojo de los residuos sólidos que genere "EL CENTRO", garantizando en ese proceso el cumplimiento de la norma técnica para el adecuado manejo de los residuos sólidos, así como garantizar el acceso a los reportes generados por la empresa prestadora del servicio de residuos cuando lo requiera **EL HOSPITAL**.

5.2.8 Proporcionar a **EL HOSPITAL** las guías de procedimiento de los servicios de hemodiálisis materia del presente Convenio a fin de establecer y garantizar la calidad técnica de los servicios, así como a emitir los informes correspondientes a solicitud de **EL HOSPITAL** cuando lo considere pertinente.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

03 MAYO 2017

EMILIANO ELÍAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO

5.2.9 Cumplir con los procedimientos internos y administrativos exigidos para garantizar la atención de los pacientes de **EL HOSPITAL**.

SEXTA: DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS

EL HOSPITAL declara conocer y aceptar que **LA UNIVERSIDAD** garantizará la continuidad de los servicios de hemodiálisis de emergencia, diálisis peritoneal y otros de la especialidad de nefrología para la atención oportuna de los pacientes, durante la vigencia del presente convenio; salvo ante incumplimiento de los reembolsos acordados por parte de **EL HOSPITAL** a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

De presentarse incumplimiento de los pagos mensuales por los servicios prestados por parte de **EL HOSPITAL**, éste deberá poner a conocimiento a los distintos departamentos hospitalarios, así como a sus pacientes con la finalidad de que se adopten las medidas que corresponden ante esta situación; eximiendo a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad que conlleve la suspensión o paralización del servicio.

SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el Convenio tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo y vía Adenda.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 8.1 Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- 8.2 Por acuerdo mutuo de las partes.

Para que proceda la resolución establecida en el numeral 8.1 cualquiera de las partes cursará una comunicación escrita a la otra con una anticipación de 30 días de anticipación.

NOVENA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

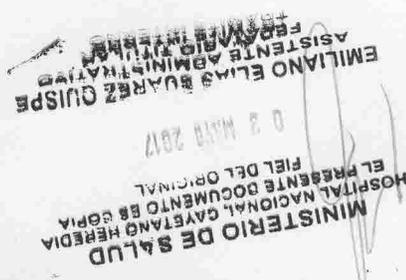
Toda comunicación o notificación que por motivo del convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en el presente Convenio.

Los domicilios fijados se reputarán válidos mientras su variación no sea comunicada por escrito a la parte contraria con una anticipación de tres (03) días hábiles, no pudiendo ser fijado por ningún motivo fuera del radio urbano de la ciudad de Lima y del Callao.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja respecto del presente convenio o en relación con él será resuelta en forma amistosa y de buena fe mediante negociaciones directas, agotando a tales efectos todas las instancias.

Con tal fin, las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo al principio de buena fe y común intención de las partes.



De ser el caso que, producida la controversia, iniciadas las negociaciones y transcurridos (30) días sin que las partes hayan llegado a acuerdo alguno, todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto de Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

A efectos de cumplir con lo establecido en el numeral precedente, cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral, si una de las partes no cumpliera con designar a su árbitro, o si los dos árbitros nombrados no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la petición formal de arbitraje por una de las partes o a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el segundo y/o tercer árbitro será designado, a pedido de cualquier de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor el 06 de Abril de 2017.

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DR. SEGUNDO ACHO MEGO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 27291

Dr. Segundo Cecilio Acho Mego
Director General
Hospital Cayetano Heredia


Dr. Juan Manuel Miyahira Arakaki
Apoderado Legal
Universidad Peruana Cayetano Heredia

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

03 MAYO 2017

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
REGISTRARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO